

**Resolución No. 206.
Del ocho (8) de abril de 2020.**

Por la cual se suspenden algunos contratos laborales con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia por COVID-19.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA

En uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, ordenando en su artículo segundo, numeral 2.2, "*Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020*".
4. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.
5. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, amplió el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

6. Que debido a las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y ante la imposibilidad de ejecutar las labores establecidas y el objetivo del contrato laboral suscrito con varios trabajadores, debido al periodo de aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional.
7. Que la crisis ha generado una disminución significativa en los ingresos de la institución.
8. Que el artículo cincuenta y uno (51) del Código Sustantivo del Trabajo, establece la figura de la suspensión del contrato laboral, estableciendo como primera causal en su numeral, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
9. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.

Resuelve:

Primero: Suspender el contrato laboral de los trabajadores administrativos, técnicos y de servicios generales que no estén en la posibilidad de realizar teletrabajo.

Segundo: La decisión que se adopta mediante la presente Resolución en ningún momento implica la terminación del contrato laboral, por lo que se reitera que se está aplicando una suspensión, razón por la que La Institución Universitaria Latina UNILATINA, seguirá pagando lo relacionado con la seguridad social.

Tercero: Comisionar a la oficina de Recursos Humanos para que notifique de manera personal a cada trabajador afectado con la medida de suspensión del contrato.

Cuarto: Con el fin de aliviar la situación y con el fin de otorgar algunos recursos a los trabajadores afectados con la medida de suspensión del contrato, la universidad procederá a realizar el adelanto del pago de la prima de junio a aquellos trabajadores que realicen la solicitud por escrito dirigido al correo recursoshumanos@unilatina.edu.co.

Quinto. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Sexto. Notificación y Socialización. La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los trabajadores administrativos, técnicos y de servicios generales interesados.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.